



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
GOBIERNO FEDERAL  
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1125/OAX/2015  
C. A.: 16.27S.714.1.10-25/2015  
BITÁCORA: 09/KV-0210/11/18

**RESOLUCIÓN No. 701 /2019**

Ciudad de México, a **30 OCT 2019**

**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES  
DE LA CONCESIÓN DGZF-239/16**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **DGZF-239/16**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **25 de mayo de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **MA. ESTHER VALDÉS DELGADO**, el título de concesión **DGZF-239/16**, respecto de una superficie de **952.22 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la manzana 8, lote 18 del Residencial Conejos, en la localidad de Santa Cruz Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **alberca, palapa, andadores, asoleaderos y jardines**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso fiscal **general**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 12 de julio de 2016.

**SEGUNDO.-** Que el **30 de noviembre de 2018**, **MA. ESTHER VALDÉS DELGADO**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-239/16**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**2019**MÉXICO, ESTADO DEL GOBIERNO  
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL****DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**EXPEDIENTE: 1125/OAX/2015  
C. A.: 16.27S.714.1.10-25/2015  
BITÁCORA: 09/KV-0210/11/18

administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

**II.-** Que el día **30 de noviembre de 2018**, mediante el trámite denominado prórroga y/o modificación a las bases y condiciones del título de concesión presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **MA. ESTHER VALDÉS DELGADO**, solicitó de esta autoridad administrativa la modificación consistente en la construcción de una palapa y cocineta-bar dentro de la superficie otorgada en la concesión **DGZF-239/16**.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **MA. ESTHER VALDÉS DELGADO**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, lo que implica su interés y voluntad de modificar las bases y condiciones de la misma.
- b. Que la concesionaria presentó el oficio número SEMARNAT-SGPA-DIRA-1264-2018, de fecha 8 de octubre de 2018, emitido por la Delegación Federal de la





SEMARNAT en el estado de Oaxaca, el cual contiene la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

- c. Que la concesionaria presentó copia de los recibos oficiales emitidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco, Oaxaca, en los cuales se hace constar que **MA. ESTHER VALDÉS DELGADO**, no tiene adeudo alguno por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, ya que han sido debidamente pagadas las contribuciones que corresponde del 4° bimestre de 2016 hasta el 6° bimestre del año 2018, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- f. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- g. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **MA. ESTHER VALDÉS DELGADO**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **DGZF-239/16**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión solicitada, consistente en la construcción de una palapa y cocineta-bar.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANNO DOMINI MILLESIMO CCXCVI  
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1125/OAX/2015

C. A.: 16.275.714.1.10-25/2015

BITÁCORA: 09/KV-0210/11/18

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

**“Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”*

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **MA. ESTHER VALDÉS DELGADO**, en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se modifica la Condición **PRIMERA** de la concesión **DGZF-239/16**, en cuanto a las obras existentes y obras autorizadas en la misma, para quedar como sigue:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **952.22 m<sup>2</sup>** (novecientos cincuenta y dos punto veintidós metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en: **alberca de concreto en una superficie de 164.00 m<sup>2</sup>, andadores de concreto simple en una superficie de 260.00 m<sup>2</sup>, palapa de 24.00 m<sup>2</sup>, asoleaderos y jardines en una área**





EXPEDIENTE: 1125/OAX/2015

C. A.: 16.275.714.1.10-25/2015

BITÁCORA: 09/KV-0210/11/18

de **429.306 m<sup>2</sup>**, así como autorizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en **modificar la superficie de la palapa de 24. m<sup>2</sup> a 85.50 m<sup>2</sup> con una altura de 7.8 m, el techo será de estructura metálica cubierto con palma, el piso será de mármol traventino y cemento blanco y construir una cocineta-bar en una superficie de 14.50 m<sup>2</sup>, con una altura de 3.20 m construida de concreto armado con cuatro columnas de 20 x 20 cm y una losa plana de concreto armado y muros de block hueco aplanado**, ubicada en la manzana 8, lote 18 del Residencial Conejos, en la localidad de Santa Cruz Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **alberca, palapa, andadores, asoleaderos y jardines**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** [...]

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **MA. ESTHER VALDÉS DELGADO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión **DGZF-239/16** que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de **MA. ESTHER VALDÉS DELGADO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **MA. ESTHER VALDÉS DELGADO** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] mismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL PATRIOTISMO DE LOS  
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN**

**AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1125/OAX/2015

C. A.: 16.275.714.1.10-25/2015

BITÁCORA: 09/KV-0210/11/18

días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR**

OJBC\*CACR\*AMJS

